



ESTUDIOS PREVIOS
ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones- Código UNSPSC	78181507
	Valor Estimado según Plan	\$ 88.100.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ID 952, 953, 954, 955, 956 Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité del 30 de marzo de 2022	
Resolución de Delegación Nro.	Resolución 204 del 23 de junio de 2020 modificada por la Resolución 136 de 2021	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y que, de acuerdo con el servicio que se pretende contratar, la modalidad de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, toda vez que se pretende la adquisición a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.	
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Solicitud de contratación Tarjetas de propiedad de 16 vehículos Estudio de Mercado	1
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	Marzo de 2022	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	María Yenifer Prada Peña / Subdirección de Servicios Administrativos Leidy Marcela Barbosa / Subdirección de Servicios Administrativos	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.	
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.	
Secretaría	Secretaría General – Subdirección Servicios Administrativos	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan de Desarrollo Distrital., 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, se fundamenta en el ideal de “un nuevo contrato social que permita cerrar las brechas sociales en Bogotá y construir condiciones para que cada persona tenga la oportunidad y la libertad de escoger lo que quiera ser y hacer en la vida”, lo anterior ha de lograrse a través de un acuerdo entre el Estado, el mercado y la ciudadanía; ahora bien, para la ejecución de lo planeado, se establecieron una serie de propósitos y logros cuyo cumplimiento, atiende al desarrollo de las estrategias dispuestas para tal fin, las cuales a su vez se encuentran en cabeza de las diferentes entidades del orden distrital.

En Colombia, las entidades del orden distrital dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder. Es así como no solo se predica la conservación de los bienes sino también la custodia y mantenimiento de los bienes que se encuentran a su custodia, todo con el fin de que sirvan para que la entidad pueda adelantar sus funciones.

Bajo esta premisa se exige y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 140 de 2021, “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”, la Subdirección de Servicios Administrativos tiene entre otras, la función de “Dirigir y coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con lineamientos técnicos y normativos”, por consiguiente es el área responsable de coordinar y garantizar las condiciones de seguridad de los bienes que hacen parte de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, la Subdirección tiene a su cargo el mantenimiento de los bienes que conforman la entidad, de lo que se exige el deber de velar por el cuidado y mantenimiento de los vehículos que conforman el parque automotor y se encuentran al servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., los cuales son utilizados para el servicio de la Entidad en cumplimiento de su misión y de la normatividad vigente que rige la materia.

Con el fin de obtener un servicio que satisfaga la necesidad de la entidad se evaluó la posibilidad de utilizar el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, puesto que de la lectura del mismo se evidencia que existen mayores ventajas en términos de calidad y oportunidad, en específico, uno de los inconvenientes más presentados en la ejecución de esta clase de contratos es la demora al devolver los vehículos una vez se cumple el mantenimiento, punto que ha sido tenido en cuenta en el acuerdo al implementar unos niveles de servicio, los que pueden entenderse como aquellos mecanismos a partir de los cuales se regula la oportuna entrega de los vehículos, pues al presentarse una tardanza en la entrega del vehículo por causas imputables al Proveedor se activará un determinado porcentaje de descuento sobre el servicio prestado, luego el retraso en la devolución del vehículo es directamente proporcional al descuento aplicado al servicio a favor de la entidad, conminando el cumplimiento de la obligación al contratista.

Con base en estos mecanismos y la facilidad que este acuerdo le aporta a la contratación del servicio, la entidad determinó orientar la contratación de estos mantenimientos al acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, aun cuando de la revisión de los vehículos con los que cuenta la entidad no todos se encuentran contenidos en el Acuerdo, puesto que en este mecanismo dieciséis (16) de los diecisiete (17) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad se encuentran contemplados en éste.

Al revisar el acuerdo marco de precios se determina que los precios que el mismo ofrece cubren las expectativas que se tienen para el presente proceso, luego se justifica la necesidad de adelantar el proceso por esta modalidad, dado que permite a la entidad contar con el servicio ahorrando tiempo e incrementado ventajas como los niveles de servicio, lo que atacaría el principal inconveniente que se ha presentado en contratos pasados, como lo es la demora en la entrega del vehículo una vez se cumple con el servicio, puesto que relaciona la inoportunidad con un descuento en el pago (entre mayor sea la demora más alto será el descuento que deberá dar el contratista por la prestación del servicio).

El parque automotor objeto de contratación del servicio de mantenimiento se encuentra destinado a prestar el servicio de transporte a los servidores de las diferentes dependencias de la Entidad, para el desarrollo permanente de las actividades y funciones institucionales.

Para garantizar un eficiente y oportuno servicio de transporte a los funcionarios que requieran desplazarse con el fin de dar cumplimiento a sus actividades, es preciso asegurar que estos vehículos se mantengan en óptimas condiciones técnico – mecánicas, por tal razón, la Subdirección de Servicios Administrativos en cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta que la Secretaría General no cuenta con personal especializado para realizar dicha labor de mantenimiento de vehículos que cumpla con condiciones técnicas y ambientales específicas, debe contratar una firma especializada para que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro e instalación de autopartes nuevas y los respectivos insumos que garanticen el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

Finalmente, se hace indispensable la contratación del servicio de mantenimiento de vehículos con la suscripción de una orden de compra con Colombia Compra Eficiente mediante Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es el establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras”.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad debe adelantar el proceso de contratación orientado a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de autopartes originales de los vehículos del parque automotor de la Secretaría General.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..

Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	7818 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78180507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar El servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra se contratará a través del acuerdo marco de precios No. CCE-286-AMP-2020, para los siguientes dieciséis (16) vehículos del parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ÍTEM	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	TIPO CARROCERÍA	Modelo	COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE APROX ACTUAL
1	OBG-442	CAMION	CHEVROLET	NKR	FURGÓN	2007	DIESEL	140.480
2	OBG-527	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	PICK UP DC CAPACETE	2007	GASOLINA	338.510
3	OBG-531	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	PICK UP DC CAPACETE	2007	GASOLINA	276.489
4	OBH-309	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	CABINADO	2009	GASOLINA	204.180
5	OBH-314	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	CABINADO	2009	GASOLINA	273.853
6	OBI-720	MICROBUS	HYUNDAI	H1	CERRADA	2011	DIESEL	185.945
7	OBI-768	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	SEDAN	2011	GASOLINA	216.871
8	OBI-770	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL	244.995
9	OBI-771	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL	272.915
10	OBI-772	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL	221.788
11	OBI-773	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	STATION WAGON	2011	GASOLINA	272.315
12	OKZ-959	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TIGUAN 2.0 5N10T3	WAGON	2010	GASOLINA	120.500
13	OLM-971	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	WAGON	2018	DIESEL	107.141
14	OLM-972	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	WAGON	2018	DIESEL	69.226
15	OLO-562	CAMPERO	SUZUKI	VITARA ALL -GRIP MT	WAGON	2019	GASOLINA	77.248
16	OLO-563	CAMPERO	SUZUKI	VITARA ALL -GRIP MT	WAGON	2019	GASOLINA	76.699

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y toda vez que las obligaciones de las partes deben observar lo dispuesto en el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, se considera que a la contratación de que trata este estudio no le es aplicable las disposiciones del Decreto Distrital 332-2020, toda vez que no se requiere la disposición de personal en la entidad, por parte del contratista para prestar el servicio solicitado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Estudio de mercado	Para determinar el presupuesto oficial del proceso, la Subdirección Servicios Administrativos elaboró el respectivo análisis de mercado.								
	ÍTEM	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	TIPO CARROCERÍA	Modelo	COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE APROX ACTUAL
	1	OBG-442	CAMION	CHEVROLET	NKR	FURGÓN	2007	DIESEL	140.480
	2	OBG-527	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	PICK UP DC CAPACETE	2007	GASOLINA	338.510

3	OBG-531	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	PICK UP DC CAPACETE	2007	GASOLINA	276.489
4	OBH-309	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	CABINADO	2009	GASOLINA	204.180
5	OBH-314	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	CABINADO	2009	GASOLINA	273.853
6	OBI-720	MICROBUS	HYUNDAI	H1	CERRADA	2011	DIESEL	185.945
7	OBI-768	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	SEDAN	2011	GASOLINA	216.871
8	OBI-770	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL	244.995
9	OBI-771	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL	272.915
10	OBI-772	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL	221.788
11	OBI-773	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	STATION WAGON	2011	GASOLINA	272.315
12	OKZ-959	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TIGUAN 2.0 5N10T3	WAGON	2010	GASOLINA	120.500
13	OLM-971	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	WAGON	2018	DIESEL	107.141
14	OLM-972	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	WAGON	2018	DIESEL	69.226
15	OLO-562	CAMPERO	SUZUKI	VITARA ALL -GRIP MT	WAGON	2019	GASOLINA	77.248
16	OLO-563	CAMPERO	SUZUKI	VITARA ALL -GRIP MT	WAGON	2019	GASOLINA	76.699

* PRECIO PROMEDIO MES INDEXADO = Se tomó el índice de serie empalme IPC de enero 2022, dividido por el índice de serie empalme IPC del mes y año en que fue suscrita el contrato, este resultado se multiplica por el precio promedio mes en cada contratación.

* Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional respecto de la restricción a la movilidad, con ocasión de la prevención del contagio por COVID 19, desde el primer trimestre del año 2020 el uso de los vehículos oficiales de propiedad de la entidad disminuyó reflejándose de manera directa en la demanda del servicio de mantenimiento integral del parque automotor de la Secretaria General, por esta razón no se tomaron como referencia los datos de consumo del contrato suscrito en la vigencia en comento.

5

*Para el cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta el consumo del servicio de mantenimiento integral de vehículos durante el segundo semestre de la vigencia 2021, en el entendido que para este periodo se reactivó la economía en el Distrito Capital, por lo que el parque automotor de la entidad operó al 100% de su capacidad.

* Para la vigencia 2022 se ha proyectado un incremento del 8,16 % en la demanda del servicio en el entendido que la totalidad de los CADES y SUPER CADES se encuentran prestando servicios de manera presencial, del mismo modo que las reuniones y eventos institucionales se están llevando a cabo con la asistencia de los funcionarios a las instalaciones de cada una de las entidades del orden nacional y territorial, situación que no fue constante en el segundo semestre de 2021 puesto que se observó una reapertura gradual; en este orden de ideas se prevé una mayor carga operativa para el parque automotor de la SGAMB lo que se traduce en incremento de la demanda en mantenimiento de tipo preventivo y/o correctivo.

* Así las cosas una vez hallado el promedio de consumo mensual indexado y con el incremento proyectado para la presente vigencia, se multiplicó por el plazo del contrato que se requiere suscribir, esto es siete (7) meses y veinticinco (25) días calendario, por lo que el valor del presupuesto estimado corresponde a los OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 85.839.978) M/CTE.

Valor	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 85.839.978) M/CTE. , incluido IVA y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.									
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor de la presente Orden de Compra de conformidad con la Cláusula 10: Facturación y pago del AMP CCE-286-AMP-2020.									
Impuestos Distritales	Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas: <table border="1" data-bbox="485 695 1414 846"> <tr> <td>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</td> <td>1.1%</td> </tr> <tr> <td>PRO CULTURA</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>PRO PERSONAS MAYORES</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3.6%</td> </tr> </table>	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%	PRO CULTURA	0.5%	PRO PERSONAS MAYORES	2%	TOTAL	3.6%	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%									
PRO CULTURA	0.5%									
PRO PERSONAS MAYORES	2%									
TOTAL	3.6%									
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO										
Plazo	Hasta 31 de diciembre de 2022 o cuando se agote el monto dispuesto, lo que primero ocurra, término que se contará a partir de la emisión del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía.									
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN										
	<p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 817</p> <table border="1" data-bbox="331 1188 1471 1572"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>O21201010030701 O212020100303338004 O2120201004024293112 O2120201004024299204 O2120202008078714199</td> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">6</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>MARZO 07 DE 2022</td> </tr> <tr> <td>OBJETO</td> <td>Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td> <td>Subdirección Financiera</td> </tr> </table>	CÓDIGO	O21201010030701 O212020100303338004 O2120201004024293112 O2120201004024299204 O2120202008078714199	6	FECHA	MARZO 07 DE 2022	OBJETO	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..	EXPEDIDO	Subdirección Financiera
CÓDIGO	O21201010030701 O212020100303338004 O2120201004024293112 O2120201004024299204 O2120202008078714199	6								
FECHA	MARZO 07 DE 2022									
OBJETO	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..									
EXPEDIDO	Subdirección Financiera									
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES										
Capacidad jurídica	N..A.									
Experiencia	N.A									

Financiera	N.A.															
Criterios de adjudicación	Lo descrito en el numeral 6.9 de la Cláusula 6: Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria - Acuerdo Marco de Precios, el cual indica que: “La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio”:															
Oferta económica	N.A.															
Reglas de Desempate	<p>En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).</p> <p>De conformidad con lo anterior, aquellos documentos que se requieran verificar por parte de la Entidad Compradora para la aplicación de las reglas de desempate, serán solicitados a los proponentes empatados a través de la plataforma de la tienda virtual por medio de mensaje dentro del evento de cotización y/o a través de correo electrónico.</p>															
Análisis de Riesgo	N/A															
Garantías	<p>De conformidad con el numeral 17.2 de la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 “Garantía a Favor de la Entidad Compradora”.</p> <p>Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos, así:</p> <table border="1" data-bbox="332 1050 1567 1417"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>10% de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>5% de la Orden de Compra</td> <td>Durante la Orden de Compra y tres (3) años más 7</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>10% de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y un (1) año más. .</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>10% de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y un (1) año más. .</td> </tr> </tbody> </table> <p>El proveedor debe ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</p> <p>En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla anterior.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más 7	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más. .	Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más. .
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA														
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más 7														
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más. .														
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más. .														
Indemnidad	El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor. (Cláusula 24 indemnidad del AMP No. CCE-286-AMP-2020).															
8. CONDICIONES CONTRACTUALES																

Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del Contratista están estipuladas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, por Colombia Compra eficiente “Obligaciones de los Proveedores”.				
Obligaciones de la Entidad	Las obligaciones del Contratista están estipuladas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, por Colombia Compra Eficiente “Obligaciones de las Entidades Compradoras”.				
Supervisión	<p>La supervisión y control en la ejecución del contrato de prestación de servicios, la ejercerá el/la Subdirector/a de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</p> <table border="1" data-bbox="500 726 1401 821"> <tr> <td>Cargo</td> <td>Subdirectora de Servicios Administrativos</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>Dirección Administrativa y Financiera</td> </tr> </table> <p>En su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el/la Ordenador/a del Gasto.</p>	Cargo	Subdirectora de Servicios Administrativos	Dependencia	Dirección Administrativa y Financiera
Cargo	Subdirectora de Servicios Administrativos				
Dependencia	Dirección Administrativa y Financiera				
Firma	MARÍA YENIFER PRADA PEÑA Subdirectora Servicios Administrativos				
Elaboró	María Yenifer Prada Peña – Subdirección de Servicios Administrativos				
Revisó	Leidy Marcela Barbosa – Subdirección de Servicios Administrativos				